



FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Visto el expediente que se tramita para la concesión de una subvención directa a la Fundación Cerezas Antonino y Cinia (FCAYC), NIF 24587180 por importe de 10.000,00 €, con destino a la financiación del proyecto Nudo/ Knot.

Teniendo en cuenta:

Que entre los fines del Instituto figura promover, realizar y apoyar trabajos de investigación, estudios y manifestaciones culturales, en el ámbito delimitado por su Estatuto y colaborar con toda clase de Instituciones docentes, culturales o artísticas, de cualquier nivel, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines y actividades, así como participar y colaborar en todas las tareas de promoción cultural o artística que, dentro de los fines fundacionales, se consideren oportunas.

Que con fecha 30 de diciembre el Consejo Rector del ILC aprobó la suscripción de un Protocolo de Colaboración entre la Fundación Cerezas Antonino y Cinia y la Diputación de León a través del Instituto Leonés de Cultura (ILC) para el desarrollo de actividades que contribuyan a la consecución de sus respectivos fines, reseñando en el mismo el objeto de la colaboración entre ambas instituciones. Dicho protocolo fue firmado el diez de enero de 2021.

Que, en ejecución de dicho protocolo, con fecha 14 de abril se reunió la comisión nombrada al efecto para proponer el proyecto que se desarrollaría y que la Fundación ha presentado para optar a la subvención de carácter directo que se propone.

Que D. ^a Rosa María Yagüez Juárez, con D.N.I. nº 09779222, en representación de la Fundación Cerezas Antonino y Cinia, ha aportado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Que, de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y el art. 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León para las subvenciones de carácter directo, en la memoria suscrita por el Técnico de Patrimonio se acreditan las razones de interés público que motivan el otorgamiento de la subvención, y la excepcionalidad de acudir a este procedimiento, que justifica el carácter singular de la ayuda y las razones que dificultan la convocatoria pública. Indica en su informe que los objetivos y actividades de la Fundación la "acreditan como la más excepcional en cuanto a la promoción de la cultura en el ámbito rural en todos los aspectos referidos vinculados a la expresión contemporánea desde la aplicación de distintas disciplinas, su interrelación y amalgama como si de un laboratorio experimental se tratara".

Que los gastos reflejados en el presupuesto de desarrollo de la actividad/proyecto/obra resultan idóneos para el fin previsto

Que en este caso, se considera que estamos ante una competencia distinta de las propias y de las ejercidas por delegación, y por ello, de acuerdo con lo determinado en el art. 2 del Decreto Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, son preceptivos los informes de la Junta de Castilla y León.

Por ello, con fecha 25 de enero de 2021 se solicitó informe a la Junta sobre la propuesta de concesión de subvenciones de carácter directo para 2021, entre ellas la subvención a la *Fundación Cerezales para proyecto sobre territorio 10.000,00 €* y respecto a este apoyo económico, en el informe de fecha 5 de marzo, emitido por el director de Administración Local de la Junta de Castilla y León con motivo de las actividades y actuaciones del Instituto Leonés de Cultura para 2021, solicitado con fecha 25 de enero de 2021, se transcribe el emitido por la dirección general de Patrimonio cultural de 23 de febrero de 2021, en el que se declara que *no se produce duplicidad en las actuaciones en materia cultural gestionadas por el instituto Leonés de Cultura y correspondientes a 2021.*





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

Visto el informe de fiscalización de fecha 23 de julio de 2021, en el que se señala: *A la vista del plazo de duración del proyecto a subvencionar (un año) y del de justificación (en los dos meses siguientes), se trata de una subvención de tramitación anticipada y con efectos plurianuales, dado que el plazo de justificación de la subvención finaliza en un ejercicio posterior al de la concesión y no se ha previsto la posibilidad de anticipo o pago a cuenta en el presente ejercicio, por lo que se ha expedido RC con cargo a ejercicios futuros. Por tal motivo, en la Resolución que por el órgano concedente se adopte habrá de supeditarse la autorización del gasto al crédito que para el ejercicio 2022 se consigne en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 del Estatuto del Instituto Leonés de Cultura, y la Base 32.3. a) 1 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación de León, aplicables al ILC.RESUELVE:

1º.- Declarar el interés público, social y cultural de la actividad desarrollada por la Fundación Cerezales Antonino y Cinia.

2º.- Conceder una subvención directa a la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAYC), NIF 24587180 por importe de 10.000,00 €, con destino a la financiación del proyecto Nudo/ Knot, con cargo a la aplicación presupuestaria 613 33649 48202, RC de ejercicios futuros por importe de 10.000 €, nº de operación: 220219000053, supeditando la autorización del gasto al crédito que para el ejercicio 2022 se consigne en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

3º.- Aprobar las Bases reguladoras de la citada subvención en los siguientes términos:

A/ OBJETO:

El objeto de la subvención es la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y la Fundación Cerezales Antonino y Cinia (FCAYC), para el desarrollo del proyecto NUDO /KNOT. Se trata de un programa de estancias con sede en FCAYC y de nueve meses de duración. El programa está dirigido a quienes investigan y crean, sin límite alguno de edad, empadronamiento





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

o residencia. La primera estancia dentro del programa 'Nudo/ Knot' tendrá como objetivo temático el suelo.

B/ BENEFICIARIO: Requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza:

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Presentar en plazo la modalidad justificativa (en este caso cuenta justificativa) en los términos establecidos en las bases.
- c) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.
- d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un%.(Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Asimismo, se compromete a incluir en la publicidad que realice el logotipo de la Diputación Provincial de León y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC", debiendo aportar



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, carteles, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.

C/ PLAZOS: Ejecución y justificación. Ampliación

El plazo de ejecución de las actividades es de un año contado a partir de la fecha de la comunicación fehaciente de la resolución de concesión de la subvención y el plazo de justificación de dos meses una vez finalizado el de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, debiendo justificar el importe del presupuesto presentado que asciende a 13.400 €. A estos efectos se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el ILC podrá conceder, de oficio o a petición del interesado, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.

Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

D/ JUSTIFICACIÓN

El beneficiario solicitará por escrito al ILC el pago de la subvención, a través de la sede electrónica de la Diputación, adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de pago dirigida al Ilmo. Sr. presidente del ILC, cuyo modelo se adjunta. (Anexo III).
- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa simplificada", integrada por los siguientes documentos:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Una memoria económica (Anexo IV). Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio, en una cuantía máxima acumulada de 100 €. Sólo será obligatorio para el beneficiario rellenar las casillas de fecha y medio de pago si ha recibido anticipo.
- Acreditación de las medidas de difusión establecidas, con muestras de la publicidad realizada (carteles, revistas o algún documento en el que figure la colaboración de la Diputación o





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

del Instituto Leonés de Cultura, con el logotipo (anexos que se acompañan a la resolución).

- Declaración de la cuenta corriente donde efectuar el pago de la ayuda, mediante la cumplimentación por el beneficiario del modelo de ficha de terceros (que se encuentra en la sede electrónica y se adjuntará a la resolución).
- **E/ INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21, 22 y 23 de la citada Ordenanza, el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5 % de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.

g) En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

h) Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema. El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS. Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

F/ RÉGIMEN JURÍDICO:





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

La presente subvención se regulará, además de por la presente resolución, por la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación de 27 de marzo de 2020 (BOP nº 125 de 9 de junio de 2020) y lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2021. Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

G/ COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES:

La subvención concedida en virtud del presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

No obstante, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

H/ PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución de su tramitación se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el





FIRMADO POR

El Presidente de Instituto Leonés DE Cultura
03/08/2021



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. presidente del ILC de lo que, como Secretaria/o, doy fe.



FIRMADO POR

El Secretario de Instituto Leonés DE Cultura
Grenia Villacorta Mancebo
03/08/2021

